

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES VII

NÚMERO (521) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 232

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **DIOBETZY NAZARETH HERNÁNDEZ CAICUTO** como **PRESIDENTA** del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)**, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 02 DE JULIO DE 2025

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N° 232



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente decreto.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento del presidente o presidenta del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui (IASPI).

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana Yesenia del Valle Aray Maita, titular de la cédula de identidad N° V-19.362.290, quien fue designada presidenta del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui (IASPI), adscrito al Gabinete de Salud Pública y Atención Social, mediante el Decreto N° 09 de fecha 18 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 255 Ordinario de fecha 18 de enero de 2024, cesó en las funciones de dicho cargo a partir del 02 de julio de 2025. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicho funcionario.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui, prevé las atribuciones del presidente o presidenta, las cuales son:

1. Presidir y convocar las reuniones del Consejo Directivo.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
3. Otorgar poderes con las facultades que estime necesarias, previa autorización del Consejo Directivo.
4. Fijar los lineamientos de inversión de los fondos que administra.
5. Presentar anualmente al Consejo Directivo el proyecto de Presupuesto anual del Instituto.
6. Ejecutar el presupuesto del Instituto.
7. Proponer al Consejo Directivo la creación de servicios indispensables para el buen funcionamiento del Instituto.
8. Ejercer la Dirección General de todos aquellos asuntos que estén atribuidos a su autoridad.
9. Mantener informadas a las Unidades del Instituto, acerca de las Resoluciones y Puntos de Cuentas de carácter general.
10. Preparar los Puntos de Cuentas al Gobernador del Estado Anzoátegui, e informar a las Dependencias del Instituto de los resultados de las mismas.
11. Difundir las actividades del Instituto y su importancia para el Estado unidades del Instituto, actividades de información y relaciones públicas.
13. Firmar contratos, órdenes de pago, cheques y demás efectos cambiarios
14. Designar a los miembros de las Comisiones de Licitaciones que se conformen en el Instituto, preferentemente entre sus empleados.
15. Las demás que le confieran Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

## CONSIDERANDO

Que además de las atribuciones indicadas en el considerando anterior, el presidente o la presidenta del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui (IASPI), tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias, y en el caso de poseer el Manual de Cargos de la institución debe cumplir lo estipulado en el mismo.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Designar, a partir del dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)**, a la Ciudadana **DIOBETZY NAZARETH HERNÁNDEZ CAICUTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.874.383**, perteneciente al Pueblo Indígena Cumanagoto, adscrito al Gabinete de Salud Pública y Atención Social.

**ARTÍCULO 2.** Como consecuencia de la presente designación la Ciudadana **DIOBETZY NAZARETH HERNÁNDEZ CAICUTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.874.383**, antes identificada deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Derogar el Decreto N°. 09 de fecha 18 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N°. 255 Ordinario de fecha 18 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 4.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 6.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana antes identificada y publíquese en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase por,



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



**ING. KATIUSKA VICTORIA NOMSÍ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui